



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del
Perú

Secretaría
Ejecutiva

Dirección de
Bienestar y
Apoyo al
Policía

Fondo de
Vivienda
de la PNP

**ASUNTO: Solicitud de información
respecto de los predios
inscritos a nombre del
FOVIPOL**

Señor alcalde de la **Municipalidad Provincial de Cajamarca.**

Por medio de la presente, yo, Juan Enrique Canelo Quinteros, identificado con DNI N° 15737902, en mi calidad de representante legal del FONDO DE VIVIENDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – FOVIPOL, identificado con RUC N° 20153016608, conforme a la vigencia de poder que se adjunta; con domicilio en Jirón Chira N° 490 – Rímac, provincia y departamento de Lima; señalando como domicilio procesal el correo electrónico saneamiento@fovipol.gob.pe y número de contacto 960088629; ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, por medio de la presente, solicito se sirva disponer que el área competente de esa Municipalidad proporcione información detallada respecto de los predios que figuran registrados a nombre del FOVIPOL, indicando su dirección, código catastral y/o código de contribuyente, así como la situación tributaria y las obligaciones pendientes, de corresponder.

Asimismo, se solicita proporcionar las cuponeras, estados de cuenta y/o documentación tributaria que obre en los archivos municipales respecto de dichos predios, a fin de efectuar las verificaciones y acciones administrativas correspondientes.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El FOVIPOL viene realizando acciones de saneamiento y regularización de los inmuebles respecto de los cuales ostenta derechos, resultando necesario contar con información actualizada de los registros municipales.
2. La Sede Principal del FOVIPOL – Unidad de Saneamiento, ubicada en Lima, no cuenta con las respectivas cuponeras y/o documentación tributaria de determinados predios ubicados en la jurisdicción de esa Municipalidad, por lo que resulta indispensable contar con la información oficial que obra en sus registros.
3. Asimismo, se adjunta la Minuta de Dación en Pago, mediante la cual se acredita la adquisición del 59 % de acciones y derechos respecto del



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del
Perú

Secretaría
Ejecutiva

Dirección de
Bienestar y
Apoyo al
Policía

Fondo de
Vivienda
de la PNP

- predio ubicado en Jr. Silva Santisteban N.º 475 y 481, Cajamarca, a efectos de verificar su situación catastral y tributaria ante esa entidad.
4. En tal sentido, la información solicitada permitirá al FOVIPOL efectuar las acciones de verificación, saneamiento y regularización tributaria que correspondan, en resguardo de sus intereses institucionales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El FOVIPOL viene realizando acciones de saneamiento y regularización de los inmuebles respecto de los cuales ostenta derechos, resultando necesario contar con información actualizada de los registros municipales.
2. La **Sede Principal del FOVIPOL – Unidad de Saneamiento, ubicada en Lima, no cuenta con las respectivas cuponeras y/o documentación tributaria** de determinados predios ubicados en la jurisdicción de esa Municipalidad, por lo que resulta indispensable contar con la información oficial que obra en sus registros.
3. Asimismo, se adjunta la **Minuta de Dación en Pago**, mediante la cual se acredita la adquisición del **59 % de acciones y derechos** respecto del predio ubicado en **Jr. Silva Santisteban N.º 475 y 481, Cajamarca**.
4. En tal sentido, la información solicitada permitirá al FOVIPOL efectuar las acciones de **verificación, saneamiento y regularización tributaria** que correspondan, en resguardo de sus intereses institucionales.

IV. ANEXOS

Se adjunta:

1. Copia del DNI del representante legal.
2. Vigencia de poder del representante legal del FOVIPOL.
3. Copia de la Minuta de Dación en Pago.
4. Documentación relacionada con el predio, de corresponder.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del
Perú

Secretaría
Ejecutiva

Dirección de
Bienestar y
Apoyo al
Policía

Fondo de
Vivienda
de la PNP

V. PETITORIO FINAL

Por lo expuesto, **solicito se sirva admitir la presente y disponer que el área competente proporcione la información y documentación correspondiente a los predios que figuren registrados a nombre del FOVIPOL**, incluyendo su situación catastral y tributaria, a fin de realizar las acciones de verificación, saneamiento y regularización que correspondan. Asimismo, solicitamos que dicha actualización sea comunicada y/o trasladada a las áreas municipales correspondientes.

Lima, 31 de agosto de 2026.



JUAN ENRIQUE CANELO QUINTEROS
DNI N° 15737902
Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
04743551
Publicidad N° 2025 - 8162883

19/12/2025 09:42:33

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR PERSONAS JURIDICAS NACIONALES, EMPRESAS DE DERECHO PUBLICO Y LAS CREADAS POR LEY

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15528442 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de CANELO QUINTEROS, JUAN ENRIQUE, identificado con DNI. N° 15737902, , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FONDO DE VIVIENDA POLICIAL-FOVIPOL

LIBRO: PODERES OTORGADOS POR PERSONAS JURIDICAS NACIONALES, EMPRESAS DE DERECHO PUBLICO Y LAS CREADAS POR LEY

ASIENTO: A00002

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

el FONDO DE VIVIENDA POLICIAL- FOVIPOL, representado por el señor Edgar Jenrry Paredes Montenegro, en calidad de gerente general designado mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N.º 14-2025-CG-PNP/SECEJE-DIRREHUM del 16 de enero del 2025; otorgó poder a los señores RAFAEL HUMBERTO VILLACORTA RUIZ, con DNI N° 40609640, SOFÍA DEL PILAR SIGÜEÑAS SIADÉN, con DNI N° 09637806, LIZET JOHANA CASTILLA JANAMPA, con DNI N° 41371591, DACIO HERNÁNDEZ PRÍNCIPE, con DNI N° 10677960, JUAN ENRIQUE CANELO QUINTEROS, con DNI N° 15737902, JAQUELINE STEFFANY FERNÁNDEZ ROBLES, con DNI N° 45303123 y CHEILA LICEDT SAAVEDRA MONDRAGÓN, con DNI N° 47389953, en los términos y condiciones siguientes:

1. El poderdante otorgó poder especial y suficiente a los apoderados, con el objeto que, de manera conjunta o indistintamente, en su nombre pueda (n) tener las facultades generales de representación ante todas las instancias del poder judicial, en toda clase de procesos laborales, civiles, penales, contenciosos administrativos, constitucionales, INDECOPI u otros, con las facultades expresas de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil; pudiendo para tal o para tales efectos interponer, ampliar y contestar toda clase de demandas, denuncias, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar recon convenciones, deducir excepciones y/o defensas previas, tachas y contestarlas, desistirse del proceso o de las pretensiones, así como de algún acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión, facultades para conciliar, transigir, apersonarse como litis consorte, intervención coadyuvante, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



en el proceso, prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela en cualquiera de sus formas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera y dentro del proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria o de oficio, concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamientos, embargos, desalojos, así como procedimiento especial de desalojo con intervención notarial regulado en la Ley N° 30933, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, participación en diligencias y/o declaraciones, presentar recursos impugnatorios de reposición, apelación, casación, nulidad, queja y oposición; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general.

Solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los procesos, la pretensión y/o acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, practicar todos los demás actos procesales que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia, las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades; sin reserva, ni limitación alguna, solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades; sin reserva ni limitación alguna.

En ese sentido, los apoderados pueden concurrir a todos los actos procesales, sean estos remates, embargos, lanzamientos, desalojos, así como procedimiento especial de desalojo con intervención notarial regulado en la Ley N° 30933; para realizar cualquier trámite judicial necesario con la finalidad de obtener la posesión del bien inmueble materia de proceso judicial, otorgándose al apoderado la facultad de administrador de la posesión del bien inmueble.

2. Asimismo, sin perjuicio de las facultades consignadas en el párrafo precedente, en materia penal, según el nuevo código procesal penal, podrán formular denuncias ante la policía nacional del Perú, ministerio público, así como plantear querellas ante el poder judicial, contestar, ampliar, desistirse, conciliar, asistir a las audiencias de conciliación, audiencia de pruebas, y las demás que sean necesarios del proceso de querella, apersonarse en cualquier procedimiento judicial o policial relacionada por una denuncia interpuesta en contra del FOVIPOL, cualesquiera de los funcionarios o servidores, como consecuencia del desarrollo de sus operaciones, constituirse en parte civil, desistirse de su condición de parte civil, prestar declaraciones y testimoniales, acudir y actuar ante el ministerio público o cualquier otra dependencia en relación a procedimientos e

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
04743551

Publicidad N° 2025 - 8162883

19/12/2025 09:42:33

investigaciones en los que el FOVIPOL sea parte o tenga interés o se vea afectado en sus intereses, podrá (n) intervenir sin ningún tipo de limitación ni restricción.

3. El poderdante otorgó poder especial y suficiente a los apoderados con el objeto que, de manera conjunta o indistintamente, en su nombre pueda (n) tener las facultades generales de representación, de modo que los apoderados podrán representarla ante cualquier centro de conciliación extrajudicial y/o conciliadores autorizados, con las facultades generales y las facultades especiales que se requieren, pudiendo disponer de los derechos sustantivos que son materia de conciliación, a tal efecto se le autoriza para invitar a conciliación extrajudicial, asistir, conciliar y no conciliar extrajudicialmente, ser invitado a una conciliación, así como a suscribir el acta de conciliación respectiva, realizar transacciones extrajudiciales y en general, todo acuerdo privado que tenga por finalidad poner fin a un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. Asimismo, los apoderados podrán delegar facultades.
4. El poderdante otorga poder especial y suficiente a los apoderados con el objeto que, de manera conjunta o indistintamente, en su nombre pueda (n) tener las facultades generales de representación, de modo que los apoderados podrá (n) representarlo ante cualquier proceso arbitral, teniendo facultades para someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Fondo de Vivienda Policial - FOVIPOL, en representación del poderdante, pudiendo disponer de los derechos sustantivos que son materia de arbitraje. La representación conferida para actuar dentro de un arbitraje autoriza al representante a ejercer todos los derechos procesales previstos en la ley de arbitraje para el proceso arbitral, sin restricción alguna, en la solicitud arbitral o su contestación, en la audiencia de instalación del tribunal arbitral, con plenas facultades para apersonarse y participar en cualquier etapa del proceso arbitral, los apoderados podrán delegar facultades, siempre que el poder conste por escrito.
5. Los apoderado (s) podrá (n) formular peticiones y acciones tendientes a la defensa, seguimiento y trámite de procesos y procedimientos administrativos, de cualquier naturaleza, ante cualquier autoridad, sean estas administrativas, municipales, regionales, provinciales, registros públicos (SUNARP), RENIEC, fiscalía, ministerios y demás instituciones públicas tales como SUNAT, SAT, SUNASS, tribunal fiscal, la SBN (superintendencia de bienes nacionales), organismos de formalización de la propiedad informal - COFOPRI, Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, y privadas; a realizar las acciones relacionadas a la declaratoria de fábrica, ampliación, remodelación, demolición total o parcial del inmueble o predio, acumulación, independización, modificación, adecuación e inscripción del reglamento interno de propiedad exclusiva y propiedad común, suscribir los planos de ubicación, distribución, desmembramiento, memoria descriptiva, formularios registrales, aprobación del informe técnico, solicitar certificado de parámetros urbanísticos, de jurisdicción y migración, levantar cargas, gravámenes, y subsanar numeración y nomenclatura, cualquier observación registral, solicitar tachas de ser el caso, desistimientos, asimismo solicitar la exoneración del pago, ejecutar los trámites para liquidaciones, reintegros o devoluciones de dinero a consecuencia de pagos efectuados ante los registros públicos - SUNARP, recoger documentos y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
04743551
Publicidad N° 2025 - 8162883

19/12/2025 09:42:33

cualquier otro acto que conlleve a la formalización de la propiedad inmueble de los programas de vivienda que ha desarrollado a nivel nacional el Fondo de Vivienda Policial - FOVIPOL, pudiendo ejecutar y/o representar en su nombre todas las acciones de defensa y recursos que juzguen convenientes, como recurso de apelación o reconsideración así como también interponer nulidad; presentar, solicitar, recabar y firmar cualquier documento público y privado en su nombre, a nivel nacional; podrá suscribir cualquier documento necesario para trámites administrativos diversos que impliquen el saneamiento o regularización física y legal, los programas de vivienda pertenecientes a nombre del FOVIPOL; asimismo, presentar, solicitar, recabar y firmar cualquier tipo de documento necesario para realizar el descargo correspondiente de los derechos de propiedad adquiridos o enajenados, sea ante las sedes municipales o gobiernos regionales a nivel nacional correspondientes, podrá solicitar a las autoridades municipales, los estados de cuenta y duplicados de los formularios, predio urbano (PU) y hoja resumen (HR), dar de baja y constancia de no adeudo.

6. Sin perjuicio de la literalidad y enunciación de las facultades otorgadas a favor de los apoderados, las facultades antes señaladas son solo enumerativas mas no así restrictivas, por lo que este poder no podrá ser tachado por insuficiente para la finalidad específica que es otorgado.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE 21 DE JULIO DE 2025, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE LIMA, DRA. MARCIA ROCÍO CALMET FRITZ,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2025-3707591	11/12/2025	OTORGAMIENTO DE PODER

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2025-91001-1984160 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



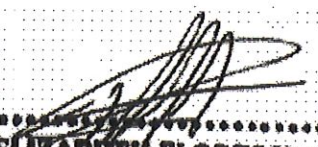
ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
04743551
Publicidad N° 2025 - 8162883

19/12/2025 09:42:33

Verificado y expedido por FLORES VALERIO, DELIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:28:54 horas del 19 de Diciembre del 2025.


.....
DELIA ELIZABETH FLORES VALERIO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

REPUBLICA DEL PERU

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

CUI

15737902-5

15737902



Primer Apellido

CANELO

Segundo Apellido

QUINTEROS

Pre Nombres

JUAN ENRIQUE

Nacimiento: Fecha y Ubigeo

25 05 1975 140185

Sexo

M

Estado Civil

S

Fecha Inscripción

13 11 1997

Fecha Emisión

16 10 2019

Fecha Caducidad

16 10 2027

15737902

7505250M2710165PER

CANELO<<JUAN<ENRIQUE

15737902

7505250M2710165PER

CANELO<<JUAN<ENRIQUE

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento

LIMA

Provincia

HUAURA

Distrito

HUACHO

Dirección

JR. ELIAS IPINCE 154

Observaciones

Donación de Organos SI

Grupo de Votación

078690

Indice derecho

000360 108025 6102 7505250M

15737902

7505250M2710165PER

CANELO<<JUAN<ENRIQUE

15737902

7505250M2710165PER

CANELO<<JUAN<ENRIQUE